

En el documento se testaron datos personales como dirección, por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

CFE GENERACIÓN VI CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA
801040200
1 DE 17

Proveedor:

Su número en nuestra empresa: 4255837
EFREN ENRIQUE BURGUETE GARCIA

Entregar en:

Atención a:
Marco Antonio Escobar Moguel
Jefe de Ctrl de Gestión e Informatica

Facturar a:

CFE GENERACION VI EPS
AV. PASEO DE LA REFORMA No.164
COL. JUAREZ DELEGACION
CUAUHTEMOC
C.P. 06600 MEXICO, D.F.
R.F.C. CGV160330JSS

Datos generales:

Sociedad G006 CFE Generación VI
Moneda MXP Peso Mexicano
Agt. Cont. BAJA DE CLAVE
Condi. pago Pago a 30 Dias
Normatividad Aplicable: DIGS

| | | | | | | | |
|--------|------------|-------|------------|--|---|----------------------------|--------------------------|
| Oferta | 06.10.2022 | Fecha | 10.10.2022 | Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución | Procedimiento de compra: AJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION ART. 80 LEY CFE Fracción: 80-VI | Procedimiento No. Fecha | 22SGH94-05 12.10.2022 |
|--------|------------|-------|------------|--|---|----------------------------|--------------------------|

| | |
|-------------------|---|
| TOTAL | **916,400.00** MXP |
| IMPORTE CON LETRA | **NOVECIENTOS DICEISES MIL CUATROCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100** |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE GENERACIÓN VI, A LA QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. BENITO NUÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CFE GENERACIÓN VI, Y POR LA OTRA, ING. EFREN ENRIQUE BURGUETE GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL ING. EFREN ENRIQUE BURGUETE GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

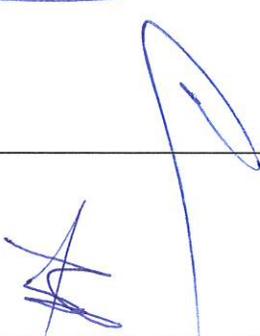
En el documento se testó ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 1.1 Es una Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI.
- 1.2. Tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las centrales eléctricas en el mercado eléctrico mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros;
- 1.3 Para el cumplimiento de su objeto la EPS CFE Generación VI tendrá las funciones a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.

| FIRMAS: | | REVISAS: | | AUTORIZA: | |
|-----------|--|-----------|----------------------------|-----------|--------------------------------------|
| NOMBRE | MARIA DEL ROSARIO ROBLEDO MONTES | NOMBRE | C.P. LETICIA VELAZCO ORTIZ | NOMBRE | ING. BENITO NUÑEZ DOMINGUEZ |
| PUESTO | JEFE DE OFICINA DE TESORERIA Y COMPRAS | PUESTO | ADMINISTRADORA GENERAL | PUESTO | SUPERINTENDENTE GENERAL EN FUNCIONES |
| FECHA | 14/10/2022 | FECHA | 14/10/2022 | FECHA | 14/10/22 |
| REVISAS 2 | | REVISAS 3 | | REVISAS 4 | |
| NOMBRE | ING. MARCO ANTONIO ESCOBAR MOGUEL | NOMBRE | | NOMBRE | |
| PUESTO | JEFE DE INFORMATICA | PUESTO | NO APLICA | PUESTO | NO APLICA |
| FECHA | | FECHA | | FECHA | |

CFE GENERACIÓN VI

CONTRATO DE SERVICIOS

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto | | |
|-------|----------|-----|--|-------------|---------|--|---|----------------------------|---------------|
| 00001 | 1 | UNI | <p>AMPLIFICACION DE ANTENAS DE SEÑAL CELULA</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600512119 posición 00001 ANTE LA SITUACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA DE TRABAJO DE NUESTROS DIRECTIVOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DERIVADO DE LOS PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES GENERADORAS Y DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN DE LA CUENCA GRUJALVA EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA ANGEL ALBINO CORZO, SE REQUIERE REALIZAR EL "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN DE SEÑAL DE COMUNICACIONES CON ANTENAS PARA VISITA TÉCNICA EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA ANGEL ALBINO CORZO "PEÑITAS", PARA AMPLIFICAR LA SEÑAL DE CELULAR DEBIDO AL RECORRIDO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA VISTA TÉCNICA EN EL CENTRO DE TRABAJO, LA INTENSIDAD DE SEÑAL DE CELULAR ES DÉBIL EN EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CENTRAL HIDROELECTRICA ANGEL ALBINO CORZO "PEÑITAS" PARA LA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO QUE SOSTENDRÁ LA VISITA DIRECTIVA QUE REALIZARÁ SUS REUNIONES DE TRABAJO Y RECORRIDO EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL. LOS DIRECTIVOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE REALIZARÁN LA VISITA NECESITAN ESTAR COMUNICADOS CON LOS ALTOS MANDOS PARA INFORMAR DE MANERA INSTANTÁNEA LOS PORMENORES DE LA REUNIÓN DE TRABAJO Y DEL RECORRIDO EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL.</p> <p>PARA ELLO, RESULTA NECESARIO REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE PROVEEDURÍA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA YA QUE CUENTA CON EXPERIENCIA TECNOLÓGICA, LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA INCREMENTAR LA SEÑAL DE CELULAR ANTE ESTOS EVENTOS Y REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN DE SEÑAL DE COMUNICACIONES CON ANTENAS PARA VISITA TÉCNICA EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA ANGEL ALBINO CORZO "PEÑITAS", QUE CUENTE TAMBIÉN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA CFE, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA VISITA DIRECTIVA DEL CENTRO DE TRABAJO.</p> | | |   |  | Centro de coste GH94A01 | 3829/GH94/A02 |

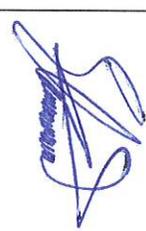


Generación VI^s

CFE GENERACIÓN VI
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

801040200
4 DE 17

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|----------|----------|-----|---|-------------|------------|---|-------------|
| 1 | 1 | PZA | <p>Lista de servicio y especificaciones PARTIDA POS DESCRIPCION DEL SERVICIO CANT. U.M 1 1 "SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SEÑAL DE COMUNICACIONES CON ANTENAS PARA VISITA TÉCNICA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ÁNGEL ALBINO CORZO "PEÑITAS" 1 serv</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios: 3012245 INSTALACION DE ANTENATACO DE BILLAR</p>  | 790,000.00 | 790,000.00 |  | |
| Subtotal | | | | 790,000.00 | | | |
| IVA | | | | 126,400.00 | | | |
| Total | | | | 916,400.00 | | | |

**CFE GENERACIÓN VI
CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO
HOJA
801040200
5 DE 17

En el documento se testó ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clausulas del Contrato
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SEÑAL DE COMUNICACIONES CON ANTENAS PARA VISITA TECNICA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ÁNGEL ALBINO CORZO "PEÑITAS"". La descripción detallada y los precios unitarios del Servicio se describen al término de las Cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR.

LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 790,000.00 pesos mexicanos (Setecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los servicios cotizados son fijos.

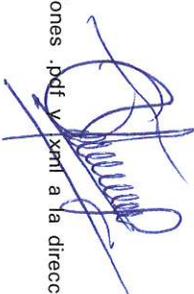
CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

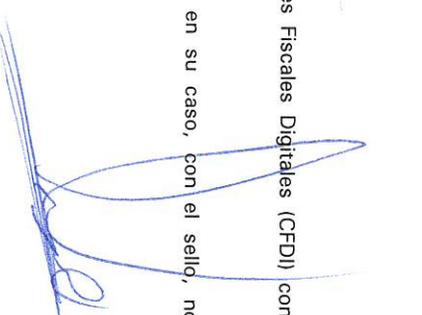
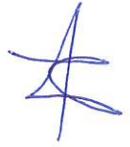
1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

El lugar donde se recibirán las facturas será en la caja de la Oficina de Tesorería de la Central Hidroeléctricas Ángel Albino Corzo "Peñitas", ubicada [REDACTED] Tel .01 961 61792 00 ext. 76453.

Una vez que el EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los servicios consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en la caja de la Oficina de Tesorería de la Central Hidroeléctricas Angel Albino Corzo "Peñitas", ubicada [REDACTED] Tel .01 961 61792 00 ext. 76453., de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 14:00 horas.

La documentación que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

- I. Copia del contrato.
- II. Factura para pago. El proveedor deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y xml a la dirección de correo electrónico institucional: rosario.robleado@cfe.mx. 
- III. Evidencia de la entrega de los servicios (acta de entrega, reporte fotografico, factura, entre otros) en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- IV. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.
- V. Constancia de Situación fiscal actualizada

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.   

CFE GENERACIÓN VI

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA801040200
6 DE 17

En el documento se testó ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aceptación de facturas por parte del área de pago designada y con los documentos que deberán acompañarle.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

La forma de pago de este contrato será posterior a la entrega de los servicios.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

Por tratarse de un proveedor nacional, el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

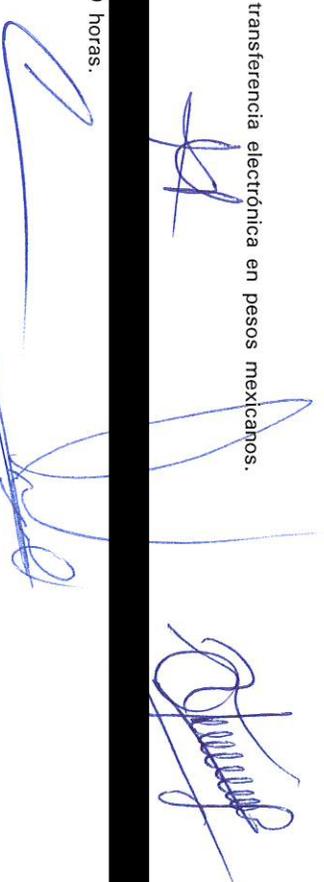
6. LUGAR DE PAGO

Oficina de Tesorería de la Central Hidroeléctricas Ángel Albino Corzo "Peñitas", ubicada
Tel .01 961 61792 00 ext. 76453., de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 14:00 horas.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:



**CFE GENERACIÓN VI
CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO
HOLA
801040200
7 DE 17

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.

b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.

c) El importe incluyendo el IVA, de los servicios entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.

e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, desciente del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente de LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato conviene en cumplir con los impuestos que las correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

El Administrador del Contrato, será el responsable de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Adecuada Aplicación de Retenciones a Proveedores Residentes en el Extranjero

10. ANTICIPO (NO APLICA)

Dentro de la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado a la EMPRESA CONTRATANTE, no se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo para esta operación.

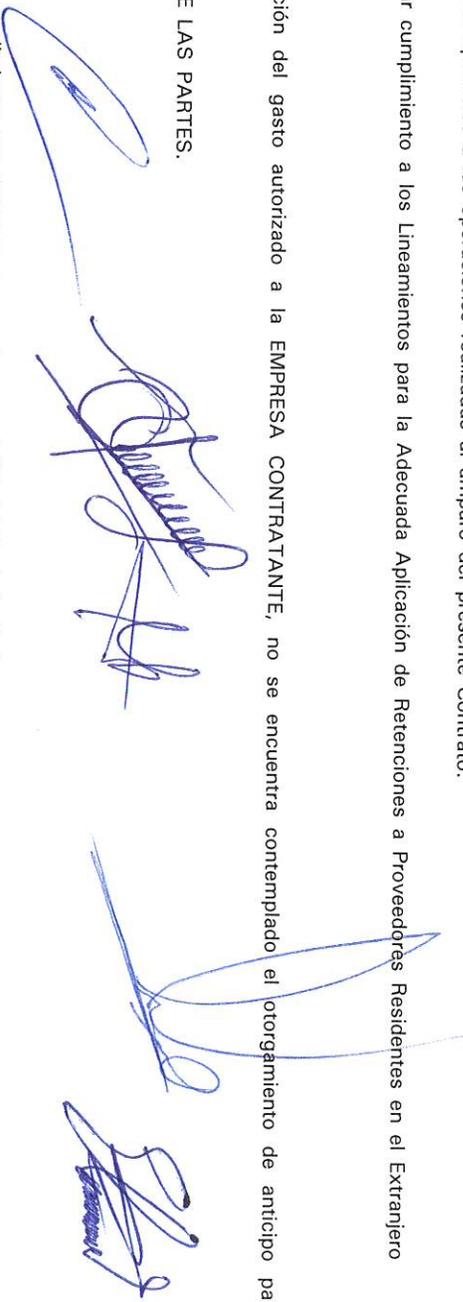
CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍAS (NO APLICA)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

Este contrato se exceptúa de la garantía de Calidad y Cumplimiento con fundamento en el numeral 33 del Capítulo II de los Criterios Operativos DCA-001, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los bienes durante un periodo de 12 (doce) meses.

2. PENAS CONVENCIONALES



Se deberá pactar penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su



CFE GENERACIÓN VI CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOLA

801040200
9 DE 17

conjunto no podrán exceder el treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE, será del 1 (uno por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato sin IVA.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

Pd = (1%) penalización diaria

Nda = número de días de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique (n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Incremento a los contratos hasta en un cincuenta por ciento en monto
- Circunstancias económicas de tipo general supervinientes ajenas a las partes
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Sustitución de bienes durante la vigencia del contrato
- Terminación anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Ampliación de Vigencia
- Derivado de Medios Alternativos de solución de controversias
- Discrepancias

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio entre el sexto y décimo día hábil posterior a la solicitud por parte del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. El Administrador del Contrato notificará mediante un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

3. Transcurrido el término anterior, el Administrador del Contrato tendrá hasta 15 (quince) días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.



SI LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 59 bis, segundo párrafo, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Quando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.



LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**CFE GENERACIÓN VI
CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO
HOJA
801040200
11 DE 17

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de servicios correspondientes.

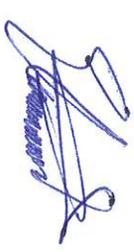
7. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la contratación objeto de este Contrato.

8. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.



9. CONFIDENCIALIDAD

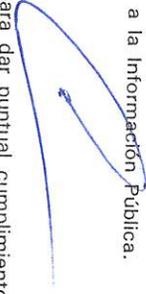
EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la contratación objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la contratación objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. SUBCONTRATACIÓN. [NO APLICA]

EL PROVEEDOR podrá subcontratar a las personas físicas o morales que requiera para dar puntual cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato, siempre y cuando el monto acumulado de los Contratos a celebrar con los subcontratistas no rebase el cuarenta y nueve por ciento del total del Contrato.





Por lo anterior, EL PROVEEDOR deberá obtener por escrito el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE, respecto de que dichos terceros cuentan con la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos objeto de la subcontratación.

Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato.

En el documento se testó ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los subcontratantes no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer contra LA EMPRESA CONTRATANTE.

11. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera de las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.

Cuando los servicios materia del contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que el proveedor, con la firma del presente contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o ceda a cualquiera de las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de la CFE.

LAS PARTES acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho exclusivo, no representará un costo adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Marco Antonio Escobar Moguel, Jefe de Oficina de Control de Gestión e Informática de la Central Hidroeléctrica Ángel Albino Corzo "Peñitas", quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio en [REDACTED] Tel. 01 961 61792 00 ext. 76440

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

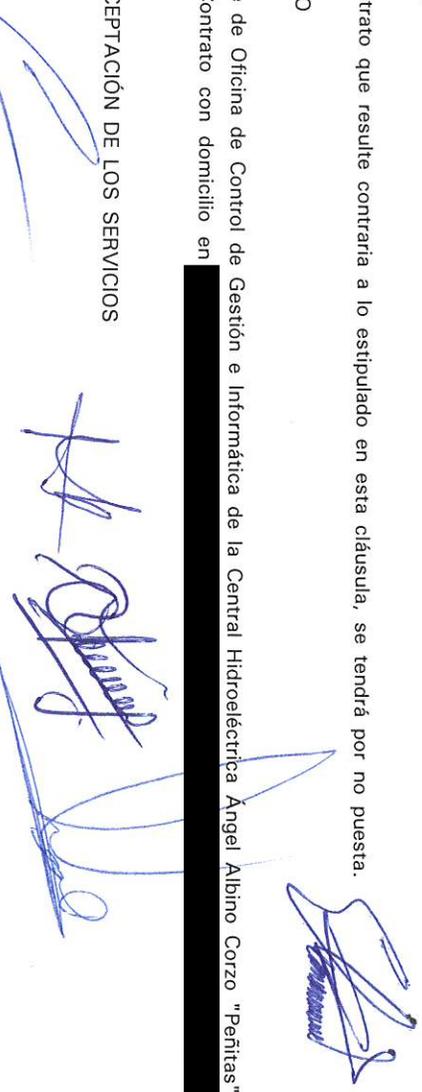
1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a prestar los servicios descritos en el objeto del presente contrato bajo las condiciones establecidas en el pliego de requisitos

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DEL SERVICIO ENTREGADOS EN EL ALMACÉN O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato como responsable de verificar que la entrega y recepción de los servicios cumplan con lo establecido en el Pliego de Requisitos.

3. INSPECCIÓN O PRUEBAS (NO APLICA)



**CFE GENERACIÓN VI
CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO 801040200
HOJA 13 DE 17

En el documento se testó ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los servicios objeto de este Contrato, estarán sujetos a las inspecciones y/o pruebas que se establecen en el Pliego de Requisitos.

Para tal efecto, EL PROVEEDOR acudirá al Laboratorio que señale la EMPRESA CONTRATANTE, para que se le indique el lugar en que se llevarán a cabo dichas inspecciones o pruebas, en el entendido de que por sí mismo EL PROVEEDOR deberá obtener el aviso de pruebas de los bienes, para estar en posibilidad de entregarlos, proporcionando copia del mismo al almacén receptor.

Si los servicios probados no cumplieran con las normas y especificaciones indicadas en el Pliego de Requisitos LA EMPRESA CONTRATANTE los rechazará y EL PROVEEDOR deberá, sin cargo para LA EMPRESAS CONTRATANTE, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria.

En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación, mediación, conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR ejecutara los servicios en un plazo de 05. (Cinco) días naturales del 07 al 11 de Marzo del 2022.

Para este procedimiento no se aceptan entregas ni pagos parciales.

2. LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los servicios, en la Central Hidroeléctrica Ángel Arturo Corzo "Peñitas" 9616179200 Ext: 76440, con el responsable al Ing. Marco Antonio Escobar Moguel, Jefe de Oficina de Control de Gestión e Informática.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.



En el documento se testaron datos personales como dirección, por tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testó ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estarán obligadas al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR:
EFREN ENRIQUE BURGUETE GARCIA



LA EMPRESA CONTRATANTE:
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA.
CFE GENERACION VI.

CENTRAL HIDROELÉCTRICAS ÁNGEL ALBINO CORZO "PENÍTAS", UBICADA
TEL. 01 961 61792 00 EXT. 76453

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contratada, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contratada. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contratadas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclonés;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fabrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

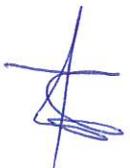
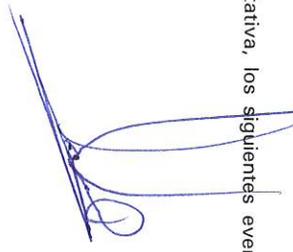
Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si



En el documento se testó ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

se satisficen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y subsistirá mientras perduren las obligaciones principales de las partes, que son la entrega del bien o la prestación del servicio y el pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

Atento a lo previsto por el Artículo 95, fracción II, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el presente documento se firma en la [REDACTED] el 14 de Octubre de 2022, en 02 (dos) tantos originales, para el efecto de tramitar la regularización del Contrato, ante las autoridades competentes.

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal EREN ENRIQUE BARRERA GARCIA

Cargo PROVEEDOR

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma: "

Firma:

Fecha: 19 DE OCTUBRE 2022



Generación VI^s

CFE GENERACIÓN VI

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA
801040200
17 DE 17
